

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 012

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025".....4

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ACUERDO LOCAL N° 011

"Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025".....9

AÑO 59
NÚMERO 8388
19 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDO CONSEJO DIRECTO

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, en concordancia con el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, establece que corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU entre otras, la siguiente: *“Adoptar el estatuto de personal al servicio de la entidad y la clasificación y remuneración de los empleos.”*

Que, en concordancia con lo anterior, el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, entre otras, la de *“Adoptar y modificar la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, incluida la clasificación y remuneración de los empleos de la misma”*.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 1220 de 1999, señaló: *“(…) Los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejos Directivos de la respectiva entidad, las cuales aprueban sus propios presupuestos dentro de los lineamientos que se especificaron en las consideraciones de esta consulta. (...)”*

Que respecto de la facultad antes señalada el Consejo de Estado mediante Radicado: 05001 23 31 000 2007 00370 01, expediente (2123-2015), del 12 de diciembre de 2017, expresó: *“(…) Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...)”*

www.idu.gov.co    @IDUBogota  @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO

ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 de 2024, *Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024*, en su artículo 10°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025, fijando un porcentaje del seis punto nueve por ciento (6.9%) para todos los niveles jerárquicos, sobre la asignación básica mensual, a partir del 1° de enero del presente año, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 de 2024.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos del orden nacional, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año. El incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 620 del 3 de junio 2025, de la siguiente manera:

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025”

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$21.623.851
Asesor	\$17.284.625
Profesional	\$12.074.702
Técnico	\$4.476.171
Asistencial	\$4.431.758

Que en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior 2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior. La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. **En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.**” (Negrilla fuera de texto)

Que con base en lo anterior, y considerando que el incremento nacional para 2025 fue del siete por ciento (7%), resulta procedente, conforme al Acuerdo Colectivo Distrital, ajustar en el cero punto uno por ciento (0.1%) restante a las asignaciones básicas de los empleos de las entidades del sector descentralizado, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 620 de 2025 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe el Alcalde Mayor de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025, fijando el porcentaje de incremento en un 7% incluido IPC

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025”

vigencia 2025, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 620 de 2025, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2-2025-10018 de fecha 23 de julio de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la vigencia 2025 de los Empleados Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Que el presente incremento salarial fue sometido a consideración del Consejo Directivo del IDU, en sesión realizada el día 14 de agosto de 2025, quien aprobó dicho ajuste de incremento salarial para los empleados públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar y sustituir integralmente el artículo primero del Acuerdo 003 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2025, el incremento del siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, sobre la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, así:

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2025”

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$11.031.438	\$11.018.770	\$5.926.018	\$4.283.026	\$3.550.970
2	\$11.702.082	\$11.702.082	\$6.302.337	\$4.476.064	\$3.732.977
3	\$13.963.335	\$13.963.335	\$6.801.680	\$4.476.171	\$4.431.758
4	\$14.722.391	\$0	\$7.001.507	\$0	\$0
5	\$16.771.790	\$0	\$7.843.826	\$0	\$0
6	\$16.927.972	\$0	\$8.763.123	\$0	\$0
7	\$18.631.728	\$0	\$0	\$0	\$0

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna, fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas, comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veinticinco (2025) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA
Firmado digitalmente
por CLAUDIA ANDREA
DÍAZ ACOSTA
CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
PRESIDENTA

Gisele Manrique Vaca
GISELE MANRIQUE VACA
SECRETARIA

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO LOCAL DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ACUERDO LOCAL No. 011 DE 2025 (14 de agosto de 2025)

"Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

Económica y Fiscal -CONFIS una segunda distribución de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL a 31 diciembre de 2024, por \$48.241.044.245.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el Proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Que la Junta Administradora Local mediante Acuerdo Local aprobará las modificaciones presupuestales que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente, previo concepto favorable del CONFIS Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto Junta Administradora Local de Puente Aranda,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Efectúese una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$2.373.788.711) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor
O1	Ingresos	2.373.788.711,00
O12	Recursos de capital	2.373.788.711,00
TOTAL		2.373.788.711,00

ARTÍCULO 2. Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia 2025, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$2.373.788.711) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Carrera 31 D No. 4 - 05
PBX: 3648460 ext. 241 -242 - información Línea 195
jalpuentearanda@gmail.com

**ACUERDO LOCAL No. 011 DE 2025
(14 de agosto de 2025)**

"Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley No. 2116 de 2021 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, numeral 32.2. Créditos adicionales, literal c) Adición por Excedentes Financieros: "Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital (...)"

Que el CONFIS emitió la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025, aprobó la distribución parcial de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ, asignando a la Localidad de Puente Aranda el monto de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$2.373.788.711) M/CTE.**

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación con radicación No. 2-2025-37329 de fecha 09 de julio de 2025, emitió *"concepto previo favorable sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$2.373.788.711, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Puente Aranda, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local."*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N.º 2025EE394507O1 del 26 de junio de 2025, recomendó y presentó a consideración del Consejo Distrital de Política

ACUERDO LOCAL No. 011 DE 2025
(14 de agosto de 2025)

"Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"

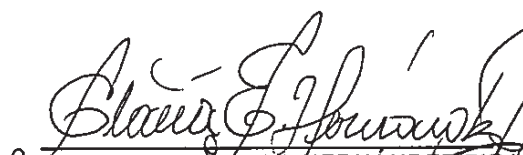
Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	2.373.788.711,00
O23	Inversión	2.373.788.711,00
TOTAL		2.373.788.711,00

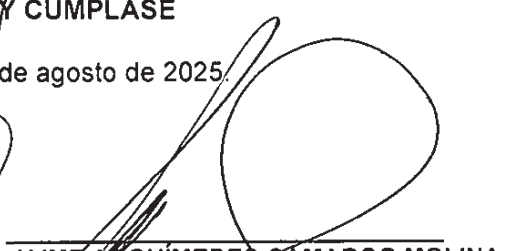
ARTÍCULO 3. Publicación. Publíquese el presente Acuerdo Local en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

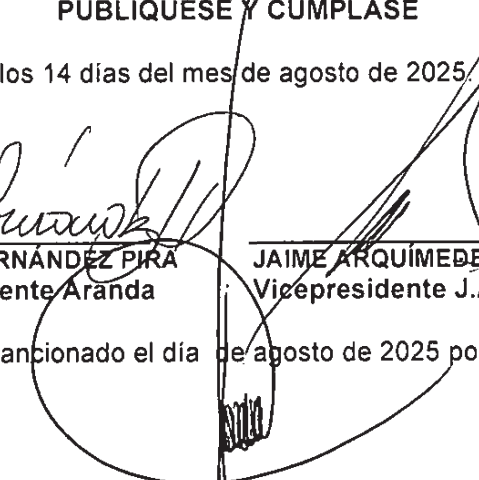
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2025.


GLORIA ESPERANZA HERNÁNDEZ PIRA
 Presidenta J.A.L. de Puente Aranda


JAIME ARQUÍMEDES CAMARGO MOLINA
 Vicepresidente J.A.L. de Puente Aranda

El presente Acuerdo es sancionado el día de agosto de 2025 por: **14 AGO 2025**


VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
 Alcalde Local de Puente Aranda